enterritorio	**LISTA DE CHEQUEO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL**	CÓDIGO	**F-PR-04**
		VERSIÓN	**05**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	**30/06/2022**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ**		
SUBGERENCIA:	**DESARROLLO DE PROYECTOS 4**		
GRUPO SOLICITANTE:	**DESARROLLO DE PROYECTOS 4**		
FUENTE DE LOS RECURSOS:	**001007**	**CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	**222004**
No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA:	**2099**	**No. PROCESO SECOP II**	**DP4-222004-048-2022**

FECHA DE RADICACIÓN EN LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES		11/08/2022 **DD/MM/AAAA**
N° Contrato anterior:	**Plazo Contrato:**	**Fecha de Inicio:**
2220257	5 Meses 28 dias	3/02/2022
Plazo Modificaciones (Prorrogas y/o Suspensiones):	**Fecha Terminación Anticipada (Cuando aplique):**	**Fecha Actual de Terminación:**
N.A.	N.A.	31/07/2022

Nota:
Recuerde que el contratista debe tener legalizadas todas las novedades del contrato anterior antes de firmar su próximo contrato.

DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO SOLICITANTE	
1	Copia Cédula de Ciudadanía. **(*Documento en formato PDF y adjunto Plataforma SIGEP)***
2	Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. ***(Documento en formato PDF y adjunto Plataforma SIGEP)***
3	Copia Tarjeta Profesional según aplique. ***(Documento en formato PDF y adjunto Plataforma SIGEP)***
4	Certificado de vigencia o antecedentes disciplinarios de la profesión según aplique. ***(Documento actualizado)***
5	Soporte verificación autenticidad del certificado de antecedentes profesionales
6	Formato divulgacion Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés ***(Documento actualizado y adjunto en plataforma SIGEP)***
7	Declaración de Renta ***(Documento actualizado y adjunto en SIGEP de conformidad con la Ley 2013 de 2019)***
8	Registro Único Tributario (RUT). ***(Documento Actualizado)***
9	F-RI-01 Solicitud de vinculación. ***(Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.)***
10	Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural. ***(Documento actualizado y validado por el Grupo solicitante)***
11	Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o Formulario de Afiliación ***(Documento Actualizado)***
12	Certificación de Afiliación en Administradora de Fondo de Pensiones o Resolución de reconocimiento ***(Documento Actualizado)***
13	Certificación Bancaria. ***(Documento actualizado - vigencia no mayor a 30 días)***
14	Certificado Médico Ocupacional ***(Documento vigente para la suscripción del contrato)***
15	Certificado de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo ENTerritorio. ***(Documento vigente)***
16	Anexo de condiciones generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ***(Firmado)***
17	Modelo de solicitud de contratación directa para contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión F-PR-03
18	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). ***(en formato PDF y ERP)***
19	F-TH-08 Modelo de certificación de planta de Personal ***(aplica para funcionamiento)***
20	Aprobación de la Gerencia General de acuerdo con lo establecido en las Circulares Internas Nos. 15 de 2021 y 22 de 2022
21	Certificaciones de Estudio. ***(Documentos adjuntos Plataforma SIGEP y en digital solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido)***
22	Certificaciones laborales que demuestren la experiencia. ***(Documentos adjuntos Plataforma SIGEP y en digital solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido)***
23	Consulta de listas vinculantes ***(Documento vigente para la suscripción del contrato).*** En caso de coincidencias se debe anexar el correo remitido por el Grupo de Cumplimiento con las observaciones respectivas, indicando si es procedente o no continuar con el trámite.
24	Autorización de contratación de objetos iguales de conformidad con el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 ***(Cuando aplique según la fuente de recursos o la línea de negocio)***
25	Herramienta de cálculo de experiencia "Modelo de Tasación" ***(Diligenciada y validada por el Grupo solicitante)***
26	Certificación de servicios altamente calificados suscrita por la Gerente General de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto compilatorio N° 1068 de 2015 ***(Cuando aplique)***

enterritorio	**LISTA DE CHEQUEO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL**	CÓDIGO	**F-PR-04**
		VERSIÓN	**05**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	**30/06/2022**

DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL			
27	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. ***(Documento actualizado)***		
28	Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. ***(Documento actualizado)***		
29	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. ***(Documento actualizado)***		
30	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República. ***(Documento actualizado)***		
GRUPO SOLICITANTE			
Colaborador del Grupo solicitante que verificó la documentación relacionada.		**MARÍA JOSÉ SOTO MONTAÑEZ**	
VoBo. Gerente de Unidad Grupo Solicitante		**SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES**	
SUBGERENCIA DE OPERACIONES			
Colaborador que verificó la documentación		AMANDA MUÑOZ	
Colaborador jurídico que verificó la documentación		CATALINA LEONOR PARRA ORJUELA	
Colaborador técnico que verificó la documentación		Lizeth Fernanda Mesa	

El presente documento es
PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Puede obtener una certificación de vigencia
con el número de Matrícula Profesional en:
https://cpgcolombia.org/certificaciones

O escaneando el siguiente código QR:



Firma Presidente

Firma Geólogo

CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA
SEDE SERVICIO GEÓLOGICO COLOMBIANO
Diag. 53 No. 34 -53 of. 138
SEDE ADMINISTRATIVA
Calle 59 A Bis # 5-37 of. 503, Edificio el Gran Duque
secretaria@cpgcolombia.org
Tel: (031) 221 0151 - (031) 211 0723 - (+57) 320 307 3353
Bogotá, Colombia

Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
LEY 20 - SEPT 14/84- DECRETO REGLAMENTARIO 1412 - MAYO 2/86
NIT: 860.532.782-4

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA
Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

MATRÍCULA PROFESIONAL DEFINITIVA No. 6620

El **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP**, se permite certificar que el Ingeniero(a) de Petróleos **CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.367.469 expedida en Bogotá D.C. - Colombia, se encuentra registrado en nuestros archivos con Matricula Profesional Definitiva No. 6620, mediante Resolución No. 1210 del siete (07) de septiembre de dos mil doce (2012).

Que hasta la fecha no ha tenido antecedentes disciplinarios y durante el ejercicio de su profesión como Ingeniero de Petróleos no ha estado suspendido o excluido del ejercicio de la profesión y ha observado las normas de ética establecidas, de acuerdo al Código de Ética Profesional para el ejercicio de la Ingeniería en General y sus profesiones afines y auxiliares.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado(a) a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).

VENCIMIENTO:
09 de septiembre del 2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
fd0d83b59b



ORLANDO MERCADO URZOLA
Presidente

Puede validar la autenticidad de este documento ingresando el código de verificación y el número del documento de identificación en la dirección: https://www.cpip.org.co/solicitudes/certificados.php

Certificado del matriculado CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRÍGUEZ - CPG Colombia

CPG Colombia <admin@cpgcolombia.org>

Jue 21/07/2022 7:22 AM

Para: CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ <CRISTHIAN.RIASCOS@OUTLOOK.COM>

1 archivos adjuntos (4 MB)

certificacion_matriculado_6746_cpg.pdf;

Buen día,
A continuación se relaciona la certificación solicitada a través de nuestro sitio web cpgcolombia.com.

--

Para mayor información contáctenos a través de los siguientes medios:
Correo: secretaria@cpgcolombia.org - cpg@sgc.gov.co - oficinajuridica@cpgcolombia.org
Teléfono: (031) 221 0151 - (031) 211 0723 - (+57) 320 307 3353
Dirección: Calle 59 A Bis # 5-37 of. 503, Edificio el Gran Duque
Consejo Profesional de Geología

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 1022367469, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20191007	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 30 días del mes de Julio de 2.022

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
19512647

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.022.367.469**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Julio del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

La Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial

ENTerritorio Certifica que:

RIASCOSRODRIGUEZ

CRISTHIANBOLIVAR

Identificado(a) con C.C.

1022367469

Aprobó la capacitación:

Inducción y Reinducción en SG-SST

con una duración de 2 horas

Este documento es válido para ENTerritorio, se expide el día:

4/08/2022 14:56

ELEARNING

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN – SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la empresa nacional promotora del desarrollo territorial – ENTerritorio".

En virtud del Manual de Líneas de Negocios M-CM-01, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio es una entidad al servicio del estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, ENTerritorio pertenece al Sector Descentralizado por Servicios del Orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación y tiene naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: PARA COSTOS FIJOS: ENTerritorio realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada periodo de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **PARA COSTOS VARIABLES:** En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos como también el alojamiento y la alimentación. El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio, que sean necesarios para el desembolso. En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe la supervisión técnica a cargo del Servicio Geológico Colombiano no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra. El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento. **PARA GASTOS CONEXOS EN CAMPO:** Corresponde a las actividades que podrá desarrollar el contratista en campo, tales como gastos de transporte fuera del perímetro urbano; materiales y suministros, entre otros para el cumplimiento del objeto del contrato, y que hacen parte de la lista de elementos de visita adoptada por el Servicio Geológico Colombiano. Estos gastos serán asumidos con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 221003, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, y no hacen parte del valor del contrato; y se desembolsarán previamente al inicio de cada visita de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del supervisor del contrato de SGC, cumplimento además los siguientes requisitos: a) certificado de recursos. b) tramite del desembolso de acuerdo al procedimiento establecido por ENTERRITORIO. **PARÁGRAFO 1:** Los soportes de legalización de los recursos entregados para cubrir los gastos conexos en campo, deberán cumplir todos los requisitos tributarios necesarios para efectuar su reconocimiento contable, así como el descuento de las retenciones que apliquen, lo anterior de acuerdo con la guía que se establecerá con las reglas de estos pagos teniendo en cuenta la normatividad aplicable, dentro de un plazo máximo de 5 días a la finalización de las visitas, sin perjuicio del cumplimiento de los términos previstos relacionados con el cierre contable mensual de ENTerritorio caso en el cual deben quedar legalizados dentro del mes. De no cumplir con los requisitos establecidos en esta guía el valor no podrá ser legalizado y el contratista deberá reintegrar el valor entregado, de igual forma de no aplicar las retenciones correspondientes estos valores también deberán ser asumidos por él. **PARÁGRAFO 2**: En caso de incumplimiento de la obligación de ejecutar o legalizar los recursos correspondientes a los gastos conexos en campo se realizará retención de los valores que se reconocen al contratista por el mismo. **PARÁGRAFO 3:** Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos adquiridos en la ejecución del contrato al almacén del Servicio Geológico Colombiano – SGC. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio MMI002, o el documento que haga sus veces. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe. **PARÁGRAFO 2:** Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos que celebre ENTerritorio se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando ésta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el cosentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: : a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) Por sentencia que así lo ordene; i) Cuando el CONTRATISTA de acuerdo con los procesos de monitoreo y en caso de persona jurídica su representante legal, sean incluidos en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con lo definido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y sus modificaciones expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Listas de Control de la Oficina de Activos Extranjeros (OFAC, por su siglas en ingles) y demás listas nacionales o, internacionales de organismo supranacional o no relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, financiación del Terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno trasnacional o corrupción; j) Cuando el CONTRATISTA o el representante legal sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o actos relacionados con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; k) Cuando el CONTRATISTA incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las políticas y procedimientos relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, de acuerdo con la ponderación del impacto de la conducta, l) por las demás causas dispuestas en la ley, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en la presente clausula. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ENTerritorio tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la clausula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:** Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TIQUETES AÉREOS:** En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE):** Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO**: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede. **NOTA:** Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:** En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** ENTerritorio establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. i) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad, p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. Q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio.

El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	
Nombre:	Cristhian Bolívar Riascos Rodríguez
No. Identificación:	1 022 367 469

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222400106223

Pública (Uso Interno)	Pública Reservada	Pública Clasificada
☐	☐	☐

Bogotá D.C, 08-08-2022

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DESARROLLO DE PROYECTOS.**

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio,* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales, solicito adelantar la contratación directa de **CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **Descripción de la necesidad a satisfacer:**

El Servicio Geológico Colombiano tiene la necesidad de estructurar proyectos que permitan evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso, con el fin de extender los límites de la autosuficiencia petrolera del país, para lo cual es importante resaltar que la investigación geológica es el procedimiento que permite la caracterización de los sistemas petrolíferos, la identificación de áreas con potencial y la estimación de recursos prospectivos, entre otros aspectos, y a su vez, constituye el insumo esencial para la estructuración de los procesos de promoción de nuevas oportunidades de inversión en exploración y producción – E&P, dándole continuidad a los convenios ya establecidos entre el SGC y la ANH, así como el desarrollo de nuevas iniciativas de investigación que complementen el avance del conocimiento geo científico relacionado a hidrocarburos.

Las macro propuestas de actividades a desarrollar por parte del SGC, en el marco de los convenios suscritos con la ANH, buscan: (i) Proponer “Áreas de Mayor Interés”, las cuales corresponderán a las regiones geográficas que se consideran con mejores características para cada uno de los elementos y procesos del sistema petrolífero para cada periodo geológico dentro de la era paleozoica, a través de la integración de los resultados de laboratorio a la información producida en las fases previas, así como los datos de superficie, la interpretación de subsuelo y la información de núcleos y ripios para entregar modelo unificado en un solo proyecto Geológico y Geofísico; (ii) Integrar información para la identificación de niveles prospectivos como yacimientos en roca generadora, Santoniano - Aptiano y sus variaciones geoquímicas en la cuenca del Valle Medio del Magdalena. (iii) Investigación de la unificación de la información geológica en un sistema integral basado en la cartografía, petrotermocronologia y geología de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

subsuelo en la subcuenca Caguán, específicamente en lo que tiene que ver con Geología del Petroleo. (iv) Realizar la integración y análisis de corredores prospectivos (playfairway) en las cuencas del VIM y SSJ, para definir y unificar las unidades cronoestratigráficas en ambas cuencas, con el fin de mejorar los lineamientos para la exploración y definición de oportunidades en las cuencas; (v) Realizar la Integración, Análisis e Interpretación De Muestras De Fondo Marino Del Caribe Colombiano; (vi) Análisis de Atributos Sísmicos para el Mejoramiento de Imágenes Sísmicas 3D en el Caribe Colombiano; estas investigaciones permitirán ampliar el conocimiento del subsuelo de la nación en materia de hidrocarburos y aportará técnicamente a la adquisición y procesamiento de información técnica para la evaluación de las cuencas sedimentarias, a la integración y mejora de la información geológica y geofísica de las áreas de interés priorizadas.

Que ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos.

En tal virtud el SGC, pretende establecer estrategias para la determinación y avance de los proyectos dentro de las que se identifica la vinculación de personal altamente calificado a través de un equipo dedicado a la gestión de proyectos, por medio del cual se garantice la entrega de productos adecuados para el cumplimiento de los objetivos trazados por el SGC para el segundo semestre de la vigencia 2022, razón por la cual, el SGC y ENTERRITORIO suscribieron Contrato Interadministrativo CI-015-2022 (Numeración SGC) y 220004 (Numeración ENTerritorio) el cual tiene como objeto: "*Apoyar al Servicio Geológico Colombiano con las acciones necesarias para realizar la gestión de los proyectos que adelante en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el SGC, para atender las necesidades de recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades derivadas de los convenios suscritos con la ANH, no cuenta con el personal suficiente, se requiere la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por parte de ENTerritorio, justificado en lo señalado en la minuta del contrato interadministrativo suscrito, como obligaciones que le asiste a ENTerritorio dentro de ellas *"Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual".*

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para el segundo semestre de la vigencia 2022, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer los proyectos que adelanta el SGC, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas determinadas en el numeral 2.2.2 del presente documento.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Finalmente, se resalta que el plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la integración de información estratigráfica de secciones de campo y pozos en áreas de interés, en la cuenca del Valle Medio del Magdalena para las formaciones del cretácico inferior.

NOTA: El objeto del contrato y sus obligaciones deben corresponder a los propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y no a otras tipologías contractuales.

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
c) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
d) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
e) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales.
f) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.

g) El contratista debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Realizar la búsqueda y transformación digital de información estratigráfica del banco de información petrolera correspondiente a las formaciones del cretácico inferior de la cuenca del Valle Medio del Magdalena.
b) Emplear tecnologías computacionales aplicadas a la integración de datos de registros de pozo de roca generadora cretácica en las formaciones del cretácico inferior de la cuenca del Valle Medio del Magdalena.
c) Apoyar el desarrollo de herramientas predictivas para el análisis de registros de pozos para contribuir a la identificación de niveles prospectivos como yacimientos en roca generadora.
d) Realizar las salidas gráficas de columnas de sucesiones cretácicas con potencial como roca generadora, a partir de bases de datos usando desarrollos geoinformáticos.
e) Contribuir en la realización de un póster para presentación de resultados de los corredores prospectivos YRG en VMM.
f) Participar en actividades de divulgación científica y apropiación social del conocimiento.
g) Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acorde con la naturaleza del contrato.

PRODUCTO A ENTREGAR EN EL MES DE AGOSTO DE 2022

Un Informe que contendrá:

Informe sobre la optimización del método de extracción automática de descripciones de pozo para generar columnas estratigráficas usando software SDAR.

Los anteriores productos deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor técnico del SGC.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

2.4. Valor:

El valor del contrato por concepto de honorarios será de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($23.423.315,00**), incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales corresponden al valor por honorarios fijos.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual. En caso de ser necesario incluir costos variables al contrato, el valor de estos deberá ser adicionado al valor total del contrato

2.5. Forma de pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera:

Un (1) primer pago hasta por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.205.181,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, contra entrega del producto pactado en las obligaciones específicas al 31 de agosto de 2022, el cual se entregará vía correo electrónico al Supervisor Técnico y será validado, aceptado o rechazado a través de la solicitud de desembolso enviado por el contratista; posteriormente tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.205.181,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato; y finalmente un (1) un último pago proporcional a los días de prestación del servicio sobre la base mensual de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.205.181,00)**, hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.602.591,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

Con respecto a los costos variables, éstos serán cancelados de acuerdo con los desplazamientos que el contratista realice, para lo cual deberá tramitar un único desembolso en el respectivo mes y junto con el cobro de sus honorarios fijos, diligenciando y presentado el respectivo certificado de cumplimiento, anexando la factura o cuenta de cobro y deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de los desplazamientos realizados en el periodo, con su duración y valores, según lo previsto en el numeral 2.4, adjuntando los informes de desplazamiento en el formato correspondiente de ENTerritorio y los demás soportes que sean requeridos por el SGC en calidad de supervisión técnica.

En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por el SGC.

El valor de los desplazamientos que apruebe el SGC no podrá ser superior al valor total estimado como costos variables, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento.

2.6. Supervisor:

La supervisión se realizará de manera conjunta de la siguiente manera:

Supervisión Técnica: Será realizada por el Director Técnico de Hidrocarburos o por quien el SGC designe por escrito para tal fin, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las actividades técnicas del contrato, de la aprobación de los informes mensuales de actividades presentados por el contratista y de emitir recomendaciones para mejorar el desarrollo de las actividades del contrato.

Para ello ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar los informes que debe presentar EL CONTRATISTA como requisito previo para cada solicitud de desembolso. 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5) Informar oportunamente a ENTERRITORIO sobre el desarrollo del contrato o sobre su incumplimiento. 6) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.

Supervisión Administrativa y Financiera: Será realizada por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo Proyectos 4 o la persona que designe ENTerritorio, por escrito para tal fin, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, previa aprobación de los informes por parte de la supervisión técnica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.7. Requisitos:

Perfil requerido: *Resolución 20973 de 2021 expedida por la ANH*: NIVEL 5-Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos requeridos por la ley en geología, geofísica, geoquímica, ingeniería geológica, ingeniería de petróleos, matemáticas, topografía o cualquiera de sus variaciones, más 18 meses o más de experiencia relacionada o laboral.

NOTA: De conformidad con lo señalad o en el inciso tercero del artículo cuarto de la Resolución 20973 de 2021 expedida por la ANH, para la presente contratación, aplicarán las equivalencias de que trata el Decreto No. 1083 de 2015 o aquel que haga sus veces, conforme el análisis que para los efectos se realice respecto de la formación académica y experiencia del contratista.

Las equivalencias previstas no son acumulativas, es decir, sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

2.7.1. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 1

2.8. Garantía:

Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los amparos que correspondan de acuerdo con el perfil, responsabilidades y obligaciones, de conformidad con el Formato Anexo Esquema de Garantías, el cual es parte integral de este documento.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en el Servicio Geológico Colombiano con el personal para desarrollar la actividad contratada, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.
El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Artículo 22.1 del Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se tiene en cuenta el valor solicitado por el SGC, de acuerdo con la tabla de honorarios de la ANH, y las calidades y experiencia profesional acreditada por el Contratista.

5. Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

No aplica para esta solicitud de contratación en los numerales 5 y 6.

6. **Autorización expresa (cuando se requiera), del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

Para la contratación no aplica los numerales 5 y 6 Solo aplica para casos excepcionales plenamente justificados.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1) Copia Cédula de Ciudadanía. (Documento físico y adjunto Plataforma SIGEP).
2) Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. (Documento físico y adjunto Plataforma SIGEP).
3) Copia Tarjeta Profesional según aplique. (Documento físico y adjunto Plataforma SIGEP).
4) Certificado de vigencia o antecedentes disciplinarios de la profesión según aplique. (Documento actualizado).
5) Soporte verificación autenticidad del certificado de antecedentes profesionales.
6) Formato divulgación Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Documento actualizado y adjunto en plataforma SIGEP).
7) Declaración de Renta (Documento actualizado y adjunto en SIGEP de conformidad con la Ley 2013 de 2019).
8) Registro Único Tributario (RUT). (Documento Actualizado).
9) F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13).
10) Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona Natural. (Documento actualizado y validado por el Grupo solicitante).
11) Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o Formulario de Afiliación (Documento Actualizado).
12) Certificación de Afiliación en Administradora de Fondo de Pensiones o Resolución de reconocimiento (Documento Actualizado).
13) Certificación Bancaria. (Documento actualizado - vigencia no mayor a 30 días).
14) Certificado Médico Ocupacional (Documento vigente para la suscripción del contrato).
15) Certificado de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo ENTerritorio. (Documento vigente).
16) Anexo de condiciones generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión (Firmado).
17) Modelo de solicitud de contratación directa para contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión F-PR-03.
18) Términos de Referencia Aportado por el Cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

19) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). (Físico y ERP).
20) F-TH-08 Modelo de certificación de planta de Personal (aplica para funcionamiento).
21) Aprobación de la Gerencia General de acuerdo con lo establecido en la Circular Interna No. 008 - 2020 (Cuando aplique).
22) Certificaciones de Estudio. (Documentos adjuntos Plataforma SIGEP y en digital solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
23) Certificaciones laborales que demuestren la experiencia. (Documentos adjuntos Plataforma SIGEP y en digital solo los que apliquen de acuerdo con el perfil requerido).
24) Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado).
25) Autorización de contratación de objetos iguales de conformidad con el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (Cuando aplique según la fuente de recursos o la línea de negocio).
26) Herramienta de cálculo de experiencia "Modelo de Tasación" (Diligenciada y validada por el Grupo solicitante)
27) Certificación de servicios altamente calificados suscrita por la Gerente General de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto compilatorio No. 1068 de 2015 (Cuando aplique).

Atentamente,

ELKIN JOSÉ BECHARA VELASQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Desarrollo de Proyectos 4

Preparó: Karen León García – Profesional CI 222004

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el marco de la legislación vigente y del contrato interadministrativo CI-015-2022 (Numeración SGC) suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, se presentan los siguientes términos de referencia que fundamentan la contratación directa de **CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS.**

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

El Servicio Geológico Colombiano tiene la necesidad de estructurar proyectos que permitan evaluar y actualizar el potencial de hidrocarburos y optimizar el aprovechamiento del recurso, con el fin de extender los límites de la autosuficiencia petrolera del país, para lo cual es importante resaltar que la investigación geológica es el procedimiento que permite la caracterización de los sistemas petrolíferos, la identificación de áreas con potencial y la estimación de recursos prospectivos, entre otros aspectos, y a su vez, constituye el insumo esencial para la estructuración de los procesos de promoción de nuevas oportunidades de inversión en exploración y producción E&P, dándole continuidad a los convenios ya establecidos entre el SGC y la ANH, así como el desarrollo de nuevas iniciativas de investigación que complementen el avance del conocimiento geo científico relacionado a hidrocarburos.

Las macro propuestas de actividades a desarrollar por parte del SGC, en el marco de los convenios suscritos con la ANH, buscan: (i) Proponer "Áreas de Mayor Interés", las cuales corresponderán a las regiones geográficas que se consideran con mejores características para cada uno de los elementos y procesos del sistema petrolífero para cada periodo geológico dentro de la era paleozoica, a través de la integración de los resultados de laboratorio a la información producida en las fases previas, así como los datos de superficie, la interpretación de subsuelo y la información de núcleos y ripios para entregar modelo unificado en un solo proyecto Geológico y Geofísico; (ii) Integrar información para la identificación de niveles prospectivos como yacimientos en roca generadora, Santoniano - Aptiano y sus variaciones geoquímicas en la cuenca del Valle Medio del Magdalena. (iii) Investigación de la unificación de la información geológica en un sistema integral basado en la cartografía, petrotermocronologia y geología de subsuelo en la subcuenca Caguán, específicamente en lo que tiene que ver con Geología del Petroleo. (iv) Realizar la integración y análisis de corredores prospectivos (playfairway) en las cuencas del VIM y SSJ, para definir y unificar las unidades cronoestratigráficas en ambas cuencas, con el fin de mejorar los lineamientos para la exploración y definición de oportunidades en las cuencas; (v) Realizar la Integración, Análisis e Interpretación De Muestras De Fondo Marino Del Caribe Colombiano; (vi) Análisis de Atributos Sísmicos para el Mejoramiento de Imágenes Sísmicas 3D en el Caribe Colombiano; estas investigaciones permitirán ampliar el conocimiento del subsuelo de la nación en materia de hidrocarburos y aportará técnicamente a la adquisición y procesamiento de información técnica para la evaluación de las cuencas sedimentarias, a la integración y mejora de la información geológica y geofísica de las áreas de interés priorizadas.

En tal virtud el SGC, pretende establecer estrategias para la determinación y avance de los proyectos dentro de las que se identifica la vinculación de personal altamente calificado a través de

un equipo dedicado a la gestión de proyectos, por medio del cual se garantice la entrega de productos adecuados para el cumplimiento de los objetivos trazados por el SGC para el segundo semestre de la vigencia 2022, razón por la cual, el SGC y ENTERRITORIO suscribieron el contrato interadministrativo CI-015-2022 (Numeración SGC) el cual tiene como objeto: "Apoyar al Servicio Geológico Colombiano con las acciones necesarias para realizar la gestión de los proyectos que adelante en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH"

Lo anterior, teniendo en cuenta que el SGC, para atender las necesidades de recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades derivadas de los convenios suscritos con la ANH, no cuenta con el personal suficiente, se requiere la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por parte de ENTERRITORIO, justificado en lo señalado en la minuta del contrato interadministrativo suscrito, relacionado con la obligación de ENTerritorio de "Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual".

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para el segundo semestre de la vigencia 2022, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer los proyectos que adelanta el SGC, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas determinadas en el numeral 2.2 del presente documento.

El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Objeto del contrato:

Prestar servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la integración de información estratigráfica de secciones de campo y pozos en áreas de interés, en la cuenca del Valle Medio del Magdalena para las formaciones del cretácico inferior.

2.2. Obligaciones específicas:

- Realizar la búsqueda y transformación digital de información estratigráfica del banco de información petrolera correspondiente a las formaciones del cretácico inferior de la cuenca del Valle Medio del Magdalena.
- Emplear tecnologías computacionales aplicadas a la integración de datos de registros de pozo de roca generadora cretácica en las formaciones del cretácico inferior de la cuenca del Valle Medio del Magdalena.
- Apoyar el desarrollo de herramientas predictivas para el análisis de registros de pozos para contribuir a la identificación de niveles prospectivos como yacimientos en roca generadora.

- Realizar las salidas gráficas de columnas de sucesiones cretácicas con potencial como roca generadora, a partir de bases de datos usando desarrollos geoinformáticos.
- Contribuir en la realización de un póster para presentación de resultados de los corredores prospectivos YRG en VMM.
- Participar en actividades de divulgación científica y apropiación social del conocimiento.
- Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acorde con la naturaleza del contrato.

PRODUCTO A ENTREGAR EN EL MES DE AGOSTO DE 2022

Informe sobre la optimización del método de extracción automática de descripciones de pozo para generar columnas estratigráficas usando software SDAR.

Recibido a satisfacción por parte del supervisor.

2.3. Duración:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

2.4. Categoría del Riesgo de acuerdo a la ARL: Categoría del Riesgo No. 1.

2.5. Valor estimado:

El valor del contrato por concepto de honorarios será de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($23.423.315,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuales corresponden al valor por honorarios fijos.

2.6. Forma de Pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera: un (1) primer pago hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.205.181,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, contra entrega del producto pactado en las obligaciones específicas al 31 de agosto de 2022, el cual se entregará vía correo electrónico al Supervisor Técnico y será validado, aceptado o rechazado a través de la solicitud de desembolso enviado por el contratista; tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.205.181,00), incluidos los impuestos a que haya lugar de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato; y un (1) un último pago proporcional a los días de prestación del servicio sobre la base mensual de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.205.181,00), hasta por la suma de DOS MILLONES

SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.602.591,00), incluidos los impuestos a que haya lugar.

Con respecto a los costos variables, éstos serán cancelados de acuerdo con los desplazamientos que el contratista realice, para lo cual deberá tramitar un único desembolso en el respectivo mes y junto con el cobro de sus honorarios fijos, diligenciando y presentado el respectivo certificado de cumplimiento, anexando la factura o cuenta de cobro y deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de los desplazamientos realizados en el periodo, con su duración y valores, según lo previsto en el numeral 2.5, adjuntando los informes de desplazamiento en el formato correspondiente de ENTERRITORIO y los demás soportes que sean requeridos por el SGC en calidad de supervisión técnica.

En todo caso los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por el SGC.

El valor de los desplazamientos que apruebe el SGC no podrá ser superior al valor total estimado como costos variables, si el proyecto o convenio requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

El transporte aéreo será suministrado por ENTERRITORIO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas de ENTERRITORIO. El monto del valor de los costos variables estará determinado por la tabla establecida por la ANH, vigente al momento de la autorización del desplazamiento.

2.7. Perfil requerido: NIVEL 5-Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos requeridos por la ley en geología, geofísica, geoquímica, ingeniería geológica, ingeniería de petróleos, matemáticas, topografía o cualquiera de sus variaciones, más 18 meses o más de experiencia relacionada o laboral.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo cuarto de la Resolución 20973 de 2021 expedida por la ANH, para la presente contratación, aplicarán las equivalencias de que trata el Decreto No.1083 de 2015 o aquel que haga sus veces, conforme el análisis que para los efectos se realice respecto de la formación académica y experiencia del contratista. Las equivalencias previstas no son acumulativas, es decir, sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

2.8. Garantías:

Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses contados a partir de la terminación del contrato.

2.9. Supervisor:

Supervisión Técnica: Será realizada por el Director Técnico de Hidrocarburos o por quien el SGC designe por escrito para tal fin, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las actividades técnicas del contrato, de la aprobación de los informes mensuales de actividades presentados por el contratista y de emitir recomendaciones para mejorar el desarrollo de las actividades del contrato.

Para ello ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar los informes que debe presentar EL CONTRATISTA como requisito previo para cada solicitud de desembolso. 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5) Informar oportunamente a ENTERRITORIO sobre el desarrollo del contrato o sobre su incumplimiento. 6) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.

Supervisión Administrativa y Financiera: Será realizada por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo Proyectos 4 o la persona que designe ENTERRITORIO, por escrito para tal fin, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, previa aprobación de los informes por parte de la supervisión técnica.

2.10. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar el SGC con el personal para desarrollar la actividad a contratar, se solicita la contratación del profesional **CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS.**

4. Análisis que soporta el valor del contrato

Para efectos de determinar el valor del contrato, se tiene en cuenta el valor solicitado por el SGC, de acuerdo con la tabla de honorarios de la ANH, y las calidades y experiencia profesional acreditada.

5. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

Los factores de selección tenidos en cuenta para efectuar la contratación solicitada son la idoneidad y experiencia de la persona, el conocimiento y experticia en los procesos involucrados en las obligaciones del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la contratación de **CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS.**

Atentamente,



HUMBERTO ANDRES FUENZALIDA ETCHEVERRY
Director Técnico de Hidrocarburos

Prestar servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la integración de información estratigráfica de secciones de campo y pozos en áreas de interés, en la cuenca del Valle Medio del Magdalena para las formaciones del cretácico inferior.

1. *GARANTIAS*

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación M-PR-01 V01 de ENTerritorio y la Guía de Garantías G-PR-05, así como el objeto y alcance del contrato que se propone suscribir, el cual se verifica de baja complejidad, tal que no se observan apreciables los riesgos precontractuales de suscripción del contrato, así como de otorgamiento de las garantías. En este orden de ideas se encuentra procedente el no requerimiento de la garantía de seriedad de la oferta para el presente proceso.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**20**% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	**20**% del valor del contrato	Vigente por UN (01) año contado a partir de la terminación del contrato.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
>
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.3 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad.

- Cláusula penal pecuniaria: **20** % del valor del contrato.

Para los contratos de prestación de servicios que no contemplen ninguna obligación que encuadre en las anteriormente listadas, se encuentra procedente el no requerimiento de garantía de cumplimiento

Bogotá D.C.

Doctores:

ING. SONIA JANETH CASTELLANOS
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 4
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio
Ciudad

Referencia: ALCANCE TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DERIVADA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-015-2022 (NUMERACIÓN SGC) 222004 (NUMERACIÓN ENTERRITORIO) SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO

Respetada Dra. Sonia:

De conformidad con la solicitud realizada por ENTerritorio, se da alcance a los Términos de Referencia de la contratación derivada del Contrato Interadministrativo Contrato Interadministrativo CI-015-2022 (numeración SGC) 222004 (numeración ENTERRITORIO), en el sentido de aclarar que el amparo de calidad del servicio tendrá una vigencia de un (1) año contada a partir de la terminación del contrato.

En este sentido, el numeral 2.8. de los Términos de Referencia, quedará así: *2.8. Garantías: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y un amparo de calidad del servicio por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.*

En estos términos solicitamos continuar con el trámite de contratación pertinente.

Atentamente,

RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ
Secretaria General
Servicio Geológico Colombiano

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2022-007464** **Fecha Exp: 09/08/2022**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 23.423.315,00

OBJETO/CONCEPTO: 001448 09/08/2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA APOYAR LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATIGRÁFICA DE SECCIONES DE CAMPO Y POZOS EN ÁREAS DE INTERÉS, EN LA CUENCA DEL VALLE MEDIO DEL MAGDALENA PARA LAS FORMACIONES DEL CRETÁCICO INFERIOR

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	921901021	000000 - CONVENIOS	222004 - SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	001007 - SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	03 - CONVENIOS DE GESTION	$23.423.315,00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Elkin Jose Bechara velasquez / 08/09/2022

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 08/09/2022

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 08/09/2022

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Bilingüe Nueva Alejandría

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., según Resolución No. 5922 del 30de Diciembre de 1994

Confiere a:

Cristhian Bolívar Riascos Rodríguez

T.I. 910326-59123 Bogotá

el Título de:

Bachiller Académico

en la modalidad Bilingüe con énfasis en Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Rectora

Secretaria

Dado en Bogotá D.C. a 1 de Diciembre de 2006

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Fundación Universidad de América

Casa de los Derechos Siglos XVII - XXI
Personería Jurídica Número 417 de 1958. Ministerio de Justicia

La Universidad de América, Institución constitucional y legalmente autorizada para otorgar grados profesionales, por cuanto

Cristhian Bolivar Riascos Rodríguez

completó los estudios requeridos por la Facultad de Ingenierías de acuerdo con lo prescrito por la Universidad en armonía con las leyes de la República y prestó el juramento de lealtad a los principios que orientan a la Fundación Universidad de América, le confiere el título de

Ingeniero de Petróleos

En testimonio de lo cual se refrenda este Diploma por las autoridades académicas en Bogotá, D.C., el día 7 del mes de Septiembre del año 2012

El Rector del Claustro y
Presidente de la Universidad

Vicerrector

Registro del Diploma
Decreto 2150 de 1995, Artículo 63. Decreto 0636 de 1996.
La Universidad de América registra el presente Diploma otorgado a

Cristhian Bolivar Riascos Rodríguez

identificado con la C.C número 1.022.367.469 de Bogotá, D.C.

Acta de Grado No. 797 anotada al folio 177-04 Libro 3

Firma por la Universidad _____ Fecha Sept. 7-2012

UNIVERSIDAD DE AMERICA

REPUBLICA DE COLOMBIA - BOGOTA D.C.

ACTA GENERAL DE GRADUACION No. 797

En el Paraninfo de la Academia Colombiana de la Lengua, en Bogotá, D.C. siendo las 11:00 a.m. del día siete de septiembre del año dos mil doce se celebró la ceremonia de grado del alumno:

CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ
C.C. No. 1.022.367.469 de Bogotá D.C.

Presidió el acto el señor Vicerrector de Desarrollo y Recursos Humanos, Doctor Luis Jaime Posada García-Peña, en presencia de la Vicerrectora Académica y de Posgrado, del señor Decano de la Facultad, del alumno y sus invitados.

En desarrollo del orden del día la señora Vicerrectora Académica y de Posgrado hizo la presentación del graduando y atestiguó su aprobación de las asignaturas del plan de estudios vigente en la Facultad y su cumplimiento de los requisitos académicos y reglamentarios según las actas y calificaciones acreditadas en la Dirección de Registro Académico.

En consecuencia, el señor Vicerrector en representación de la Fundación Universidad de América, Institución legalmente aprobada por las Resoluciones 2959 de 1956, 3134 de 1970 y 4693 de 1971, del Ministerio de Educación Nacional y los Acuerdos 8 y 25 de 1962 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Personería Jurídica No. 417 de 1958 del Ministerio de Justicia, y autorizada para conceder títulos profesionales y académicos, dio al alumno graduando su congratulación en nombre de la Universidad, le tomó el juramento de rigor y le otorgó el título de:

INGENIERO DE PETROLEOS

Para constancia se firma la presente Acta (Fdo.) Luis Jaime Posada García-Peña, Vicerrector de Desarrollo y Recursos Humanos.

Es copia auténtica en lo pertinente del Acta General de Graduación expedida el día siete de septiembre del año dos mil doce.

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA
VICERRECTORIA
BOGOTA - COLOMBIA

ANA JOSEFA HERRERA VARGAS
Vicerrectora Académica y de Posgrado

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA
REGISTRO DE DIPLOMAS
(Decreto 2150 de 1.995 - Artículos 62 y 63)
Anotado al folio No. 177-04 del libro No 3
Fecha 07 SEP 2012 Firma

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Confiere el Título de

Geólogo

a

Cristhian Bolivar Riascos Rodríguez

C.C. 1.022.367.469 de Bogotá D.C.

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello, y previa toma del juramento de rigor, otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes mayo de 2020

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

COPIA
ELECTRÓNICA
AUTÉNTICA

Universidad Nacional - Plataforma eTitulo 2020-05-08T16:20:23-05:00

http://etitulo.com/validate/v/XFOR-TRES-SOAK-OF1O-THCB-L158-8972-8231-23

THOMAS GREG & SONS

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 5487

El Consejo de Facultad en su sesión del día 26 de marzo de 2020 - Acta No. 7

CONSIDERANDO QUE

Cristhian Bolivar Riascos Rodríguez

C.C. 1.022.367.469 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Geólogo

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 175681 *consignado en el Registro No.* 5453, Folio 71 del Libro 7

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., *a los 26 días del mes de marzo de 2020*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

Universidad Nacional - Plataforma eTitulo

2020-05-08T16:19:40-05:00

http://etitulo.com/validate/v/BFOR-TRES-SOAK-OF1O-TRXS-4158-8972-7806-75

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

COPIA · · ELECTRÓNICA · · AUTÉNTICA · · ·

SOCIEDAD EDUCATIVA

"SAN IGNACIO"

Aprobación oficial No. 2041 del 16 de Junio de 2000 Secretaria de Educación del Distrito, actualización 06115 del 21 de Diciembre de 2009 S.E.D.
Acuerdo No. 29 del 14 de Octubre de 1998 del Ministerio de Salud y Acuerdo 156 del 21 de mayo de 2009. Ministerio de Protección Social y Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA

Que el Señor (a) **RIASCOS RODRIGUEZ CRISTHIAN BOLIVAR.** Identificado con Cedula No **1.022.367.469** de Bogotá. Presta sus servicios profesionales modalidad hora cátedra en nuestra institución desde el 26 de febrero 2013 hasta la fecha; Caracterizándose por ser una persona honesta y cumplidora de sus servicios.

La presente se expide a solicitud del interesado los (16) Dieciséis días del mes de Octubre de 2013.

Cordialmente,

Drá. ITALA YANETH GONZÁLEZ
Directora General

Sede 1 Av. Calle 72 No. 81 A - 06 * Teléfonos: 251 4831 – 251 4851 Bogotá.
Correo Electrónico isanignacio2@hotmail.com.
Sede 2 Calle 44 sur No. 49 -77 TEL: 2309850 Venecia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: **20141390008691**
Fecha: **23-04-2014**

Bogotá,

Ingeniero
CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ
Contratista – IPSE –
Cristhian.riascos@outlook.com

ASUNTO: *REMISIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO 107-2013.*

Cordial Saludo:

En atención a solicitud radicada en el IPSE a través de correo electrónico, con números 20141330016042 y 20141330015602, se remite certificación emitida por la Secretaria General - Contratación, Contrato de prestación de servicios No. 107-2013, suscrito el 25 de noviembre de 2013.

Cualquier información adicional con gusto se atenderá.

Atentamente,

GERMÁN GARCÍA GÓMEZ
Secretario General

Anexo lo enunciado
Proyectó: Diego Piragua Meneses – Secretaria General - Contratación

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: **20141390008691**
Fecha: **23-04-2014**

LA SECRETARIA GENERAL - CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS —IPSE

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.022.367.469, suscribió con el Instituto de Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE un contrato de Prestación de Servicios Profesionales así:

CONTRATO	107 DE 2013
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZNI –IPSE
CONTRATISTA	CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y OPERATIVOS AL IPSE, CON EL FIN DE REVISAR, VERIFICAR, ANALIZAR Y CONCEPTUAR PERMANENTEMENTE LOS ASPECTOS TECNICOS PROPIOS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS LABORES DE INTERVENTORIA DEL AREA DE SERVICIO EXCLUSIVO DE AMAZONAS A CARGO DEL IPSE, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO 050 DE 2010.
VALOR DEL CONTRATO	$ 4.200.000.oo, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2013
ESTADO DEL CONTRATO	FINALIZADO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obliga a prestar sus servicios en las siguientes actividades relacionadas con las obligaciones, técnicas y operativas que este desarrolla como interventor del contrato de concesión del Área de Servicio Exclusivo de Amazonas:

1.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras y equipos que conforman la nueva infraestructura cumplan con las características técnicas exigidas.

2.) Verificar mensualmente la eficiencia y el consumo específico en el consumo de combustibles en la actividad de generación.

3.) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de trasiego de combustible en el ASE Amazonas.

Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3
Piso 14 Edificio Street 100
PBX: (57 1) 639 7888
Fax: (57 1) 639 7888 Ext. 127
Bogotá D.C. – Colombia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20141390008691
Fecha: 23-04-2014

4.) Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, comunicarle esta circunstancia al Supervisor y adoptar los procedimientos previstos en el contrato de concesión.

5.) Rendir un informe mensual a la Subdirección de Contratos y Seguimiento de cada una de las actividades de Verificación y Seguimiento contempladas en el presente Contrato, el cual deberá contener un análisis detallado de cada una de ellas, que permitan al IPSE verificar el correcto funcionamiento de la Concesión.

6.) Participar y apoyar en la elaboración de los informes mensuales de Interventoría a rendir por el IPSE al Ministerio de Minas y Energía.

7.) Las observaciones y requerimientos que deban hacerse al Concesionario, en virtud de la ejecución del presente contrato deberán ser revisadas, aprobadas y emitidas por el Supervisor del Contrato, bajo ninguna circunstancia se remitirán documentos al concesionario sin la revisión antes citada.

8.) Realizar las demás funciones que le asigne el Subdirector de Contratos y Seguimiento en relación con la ejecución del Contrato de Concesión No. 052 de 2010 — Área de Servicio Exclusivo del Amazonas.

9.) Entregar a la finalización del contrato el Sistema de Gestión Documental Orfeo, con los documentos debidamente tramitados y completamente archivados es decir que a la terminación de la ejecución el usuario del contratista no debe tener ningún documento pendiente.

10.) El contratista deberá tener disponibilidad para desplazarse fuera de su domicilio contractual en caso de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales así lo requiera, lo anterior, previa aprobación del Supervisión del Contrato.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a cumplir con el concepto ambiental, de seguridad y salud ocupacional contenido en el estudio previo 20131500058913 del 24 de octubre de 2013.

Atentamente,

GERMÁN GARCÍA GÓMEZ
Secretario General

Anexo lo enunciado
Proyectó: Diego Piragua Meneses – Secretaria General DPP

Bogotá D.C., abril 9 del 2021

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE

GEOSEARCH LTDA CONSULTORES GEOLOGÍA Y GEOFÍSICA

NIT: 800186223-6

Certifica:

Que **CRISTHIAN BOLÍVAR RIASCOS RODRÍGUEZ**, identificado con c.c. No. **1022367469,** estuvo vinculado a **GEOSEARCH LTDA CONSULTORES GEOLOGÍA Y GEOFÍSICA**, desde el 6 de agosto del 2019 hasta el 6 de mayo del 2020, mediante contrato por prestación de servicios, participando en el proyecto: "**Servicio de cartografía geológica de superficie en tres (3) áreas en la Cuenca del Valle Medio del Magdalena para la gerencia de no convencionales de ECOPETROL S.A.**", desempeñándose en el cargo de Geólogo Junior y ejecutando las siguientes funciones:

- Ejecutar la cartografía geológica de las áreas de interés en el Valle Medio del Magdalena.
- Realizar recolección sistémica de datos estructurales y litológicos, y muestras con fines geoquímicos, paleontológicos, petrográficos y geotermocronológicos durante la ejecución de la cartografía de campo.
- Realizar el levantamiento y digitalización de columnas estratigráficas a escala 1:100.
- Ejecutar la recolección, procesamiento y análisis de datos de espectrometría gamma.
- Participar y apoyar la elaboración de los informes técnicos a rendir a Ecopetrol S.A.

Atentamente,

Fabio Colmenares B.
cc17172737
Representante legal
GEOSEARCH LTDA.

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **221003** suscrito entre ENTERRITORIO y SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO , ENTERRITORIO suscribió con **RIASCOS RODRIGUEZ CRISTHIAN BOLIVAR** el Contrato **2210272** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	RIASCOS RODRIGUEZ CRISTHIAN BOLIVAR		**Identificación**	NI 1022367469	

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2210272		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA INTEGRAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN ESTRATIGRÁFICA EN ÁREAS DE INTERÉS, POR LA PRESENCIA DE ROCA GENERADORA EN LA CUENCA DEL VALLE MEDIO DEL MAGDALENA, USANDO HERRAMIENTA GEIONFORMATICA.		
Plazo inicial	8 Meses		
Plazo total del contrato	8 Meses		
Fecha de firma del contrato	29-04-2021		
Fecha de Inicio	30-04-2021		
Fecha de Terminación	31-12-2021		
	Cons	**Adicion**	**Valor**
	1	ADICION Y MODIFICACION	
	Cons	**Adicion**	**Valor**
	2	MODIFICACION Y REDUCCION	
Descripción de Obligaciones			

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 31-07-2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO



ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2210272

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: HT7NL63ZS6F4UANWOFMF0WSXXW3FID

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA CERTIFICADA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **221016** suscrito entre ENTERRITORIO y SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO , ENTERRITORIO suscribió con **RIASCOS RODRIGUEZ CRISTHIAN BOLIVAR** el Contrato **2220257** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	RIASCOS RODRIGUEZ CRISTHIAN BOLIVAR			**Identificación**	NI 1022367469

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2220257		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA APOYAR LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATIGRÁFICA DE SECCIONES DE CAMPO Y POZOS EN ÁREAS DE INTERÉS, POR LA PRESENCIA DE ROCA GENERADORA CRETÁCICA EN LA CUENCA DEL VALLE MEDIO DEL MAGDALENA.		
Plazo inicial	5 Meses 28 dias		
Plazo total del contrato	5 Meses 28 dias		
Fecha de firma del contrato	20-01-2022		
Fecha de Inicio	03-02-2022		
Fecha de Terminación	31-07-2022		
	Cons	**Adicion**	**Valor**
	1	MODIFICACION Y REDUCCION	
Descripción de Obligaciones			

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 31-07-2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO



ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2220257

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: UW7JOTJJHRMP0DYE3R6R6ZBL6OQ8ET

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COTECNA COMPAÑÍA CERTIFICADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de agosto de 2022, a las 19:54:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1022367469
Código de Verificación	1022367469220811195441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202855528

WEB
19:55:29

Bogotá DC, 11 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022367469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:55:47 PM horas del 11/08/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1022367469**
Apellidos y Nombres: **RIASCOS RODRIGUEZ CRISTHIAN BOLIVAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2022 08:56:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022367469** y Nombre: **CRISTHIAN BOLIVAR RIASCOS RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39152912** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir